

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Desarrollo Carretero, la facultad de otorgar los permisos y autorizaciones para la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía de los caminos y puentes concesionados, así como para la instalación de anuncios y señales publicitarias; la construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía y la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en caminos concesionados.

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Exención de MIR		23655.131.59.1.Acuordo Desarrollo Carretero.pdf
Título del anteproyecto:	Acuerdo por el que se delega en el Director General de Desarrollo Carretero, la facultad de otorgar los permisos y autorizaciones para la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía de los caminos y puentes concesionados, así como para la instalación de anuncios y señales publicitarias		
Dependencia:	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra	Nombre :	Armina González Martínez
Estatus del anteproyecto:	Atendido	Cargo :	Subdirectora Jurídica de la Subsecretaría de Infraestructura
Ordenamiento Jurídico:		Teléfono :	5723-9300 Ext. 14004
		Correo Electrónico :	argonzal@sct.gob.mx

Detalles de la MIR
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.: Es la emisión de un acuerdo secretarial, por el que se hará del conocimiento público la delegación al Director General de Desarrollo Carretero de la facultad de otorgar los permisos y autorizaciones para la construcción de accesos, cruzamientos e instalaciones marginales en el derecho de vía de los caminos y puentes concesionados, así como para la instalación de anuncios y señales publicitarias; la construcción, modificación o ampliación de las obras en el derecho de vía y la instalación de líneas de transmisión eléctrica, postes, cercas, ductos de transmisión o cualquier otra obra subterránea, superficial o aérea, en caminos concesionados, con el objetivo general de caodyuvar en la reducción del tiempo de atención de los permisos y autorizaciones que se otorgan para diversas contruucciones o instalaciones en el derecho de vía de los caminos y puentes concesionados.

2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

El acuerdo no genera costos de cumplimiento para los particulares, en virtud de que su expedición únicamente obedece a coadyuvar en la reducción en el tiempo de respuesta de las solicitudes de permisos de construcción y operación de obras dentro del derecho de vía en autopistas y puentes concesionados en trámite en la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haciendo de su conocimiento, la delegación del otorgamiento del permiso en su Director General.

3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta

Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes#1:

No

Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para el particular#1:

No

Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares#1:

No

Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares#1:

No

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

El regulador no proporcionó información